

SANTA CRUZ, 21 de Agosto de 2023.

VISTOS :

Que, el Artículo 63 letra g) y f), además de las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, Decreto con fuerza de Ley 458, Ley General De Urbanismo y Construcciones; Convenio de Pago N° 044, de fecha 29 de junio de 2022; Informe N° 02 de fecha 07 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO:

1.- El Kiosco se encuentra emplazado sobre un Bien Nacional de uso público, que en virtud de la Ley Orgánica de Municipalidades N°18.695, señala en su artículo 5° letra c) :

"Artículo 5°: Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales": "c) **Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna...**".

El Código Civil establece que son Bienes Nacionales aquellos que pertenecen a toda la nación y se clasifican en bienes de uso público y bienes fiscales o del Estado. Los Bienes Nacionales de uso público, están bajo el control del Ministerio de Bienes Nacionales, sin perjuicio de las potestades de administración de dicho bienes que según su naturaleza y fines recaigan sobre otros organismos del Estado.

En relación a la vereda, el Decreto con fuerza de Ley 458, Ley General De Urbanismo y Construcciones, en su **artículo 135** el cual señala "*Terminados los trabajos a que se refiere el artículo anterior, o las obras de edificación, en su caso, el propietario y el arquitecto solicitarán su recepción al Director de Obras Municipales. Cuando la Dirección de Obras Municipales acuerde la recepción indicada, **se considerarán, por este solo hecho, incorporadas:*** a) Al **dominio nacional de uso público, todas las calles, avenidas, áreas verdes** y espacios públicos en general, contemplados como tales en el proyecto" Así, relacionado con el proceso de recepción de obra, el citado artículo señala que terminado las obras de urbanización y/o de edificación, el propietario y el arquitecto solicitarán la Recepción de Obras al Director de Obras Municipales y por solo este hecho, se entenderán que todas calles avenidas, áreas verdes y otros espacios públicos en general tendrán el carácter de **bien nacional de uso público.**

En cuanto a la administración de los B.N.U.P , en razón a su naturaleza y fin, es la misma la Ley Orgánica de Municipalidades N°18.695, quien señala en su artículo **5° letra c)** primera parte, que las responsables de ejercer la facultad de administración sobre ellas, son las municipalidades, concediéndose tal gestión sobre los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido el subsuelo en el territorio de su comuna. Al ser un bien nacional de uso público, el Alcalde dentro de sus atribuciones establecidas el artículo 63, letra g), está: "**poner término a permisos municipales**".

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD
SANTA CRUZ
Alcaldía

GWAC/AARB/MTE/MRR/NASP/nasp

2.- En relación al Convenio de Pago N° 44 de fecha 29 de junio de 2022, celebrado por don **NAGUIB DEL CARMEN NASSER OYARSE** en calidad de padre de doña **FASMY JOSEFINA NASSER ARÁNGUIZ**, concurre al municipio con el fin ponerse al día respecto a la deuda quedada al fallecimiento de su hija, con el ánimo de no quedar con una deuda impaga, se acordaron 12 cuotas de las cuales, solo se pagaron 6.

3.- El Informe N° 02 de fecha 07 de agosto de 2023, emitido por la Abogada Nicole Soto Pardo, en el cual se exponen fundamentos de hechos y de derecho conducentes a finalizar cualquier permiso a nombre de doña **FASMY JOSEFINA NASSER ARÁNGUIZ**, y ordenarse el retiro del kiosco ubicado en Claudio Cansino S/N, emplazado sobre el Bien Nacional de Uso Público vereda.

DECRETO EXENTO N° 3626

1.- **Revóquese**, cualquier permiso precario emitido a nombre de doña **FASMY JOSEFINA NASSER ARÁNGUIZ**, fallecida con fecha 07 de Enero de 2011.

2.- **Ordénese**, el retiro del Kiosco ubicado en CLAUDIO CANCINO S/N, por parte de don **RODRIGO ALEJANDRO PUENTES LINEROS**, C.I.N° [REDACTED] o a don **HASSEN RODRIGO PUENTES NASSER**, C.I.N° [REDACTED] en un plazo de 5 días contados desde la fecha de notificación. En caso de incumplimiento ordenese el retiro y bodegaje por parte del Municipio, quedando los bienes en custodia de la Bodega Municipal de Paniahue. Los gastos incurridos por el municipio, serán asumidos por el cónyuge sobreviviente o su hijo.

3.- **Solicítese**, el auxilio a Carabineros de Chile a fin de asistir como Ministros de Fe.

4.- **Oficiese**, a la compañía de servicios básicos a fin de solicitar el retiro de estos.

5.- **Inicie**, el trámite de desenrollamiento Patente comercial, por la necesidad de eliminar del sistema computacional de patentes comerciales municipal a aquellos contribuyentes que se encuentren fallecidos.

Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en la página Web del Municipio.


MAURICIO TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal

C.C.
- Alcaldía
- Tesorería
- Rentas
- Carabineros de Chile
- Archivo


GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO
Alcalde